

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7 <sup>50</sup> pts. trimestre
Provincia...	8 <sup>50</sup> " " "
Extranjero..	10 <sup>00</sup> " " "

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Existiendo algunas vacantes de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia en diferentes provincias; siendo urgente proveerlas, porque las necesidades del servicio lo demandan, y atendiendo también á que se halla pendiente de discusión en el Parlamento el proyecto de presupuesto de este Ministerio, que contienen propuesta de aumento de dichas plazas, elevándose además su haber á 1.000 pesetas; con el fin de poder tener preparado el personal necesario para cubrir las vacantes hoy existentes y las que puedan existir en 1.º de Enero, en las condiciones que el nuevo presupuesto pueda establecer;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, con arreglo á lo establecido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero último, se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, reconociéndose á los aspirantes aprobados el derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes y las que se produzcan por consecuencia de la aplicación del presupuesto del Estado para 1909; debiendo verificarse los ejercicios simultáneamente en todos los Gobiernos civiles y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1908. —Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que

se produzcan por consecuencia de la aplicación del presupuesto del Estado para 1909.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en su sus hojas de servicio.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de las plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército y los que sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta; reconociéndose preferencia á los que posean títulos de Bachiller en Artes ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia acompañarán la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes; debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrir el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los

documentos presentados y los informes que estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la Ley de 27 de Febrero del presente año, resolviendo la Junta, sin ulterior recurso, si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en todas las capitales de provincia; entendiéndose que quien no se presente renuncia al examen.

En los días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no rán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la Policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 2 de Septiembre de 1908.—  
El Subsecretario interino, A. Marin.

(Gaceta del día 3)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

En los días del 26 de Septiembre al 3 de Octubre de 1908 empezarán á practicarse por el personal de esta Jefatura las operaciones facultativas de deslinde de la mina «Molinuco», número 48, sita en Respinedo, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, propiedad de la Sociedad «Fábrica de Mieres», con la nombrada «Luisa», n.º 40, propia de la Sociedad minera «La Fe».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento vigente del ramo.

Oviedo 2 de Septiembre de 1908.—  
El Gobernador interino, Antonio López.

R. al núm. 3.286

En los días del 1 al 8 de Octubre de 1908 empezarán á practicarse por el personal de esta Jefatura las operaciones facultativas de rectificación de las concesiones «Catalina 2.ª», número 8.284; «Madruga», núm. 8.383, y «Demasia á Madruga», núm. 10.459, sitas en las parroquias de Ciaño y Turón, de los términos municipales de Langreo y Mieres, propias de D. Ramón de la Sota, vecino de Bilbao, y de la Sociedad «Hulleras del Turón».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento vigente de Minería.

Oviedo 2 de Septiembre de 1908.—  
El Gobernador interino, Antonio López.

R. al núm. 3.287

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—MINAS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 93 del Reglamento de 18 de Junio de 1905, he resuelto en esta fecha admitir las renunciaciones de los registros mineros que se expresan á continuación, declarando sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, y franco el terreno comprendido por los mismos.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes
Valentina.....	17273	Hulla.	210	Cangas de Tineo	D. Juan de Santisteban Vizcaya	Bilbao.	D. Gabriel Florez Suárez
Dario.....	17274	Idem.	72	Idem.	Idem	Idem.	Idem
Juan.....	17275	Idem	5	Idem.	Idem	Idem.	Idem
Bilbao.....	17276	Idem.	8	Idem.	Idem	Idem.	Idem
Vizcaya.....	17277	Idem.	29	Idem.	Idem	Idem.	Idem
San Ignacio.....	17278	Idem.	60	Idem.	Idem	Idem.	Idem
San Fernando.....	17279	Idem.	59	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
Virgen de Begoña.....	17280	Idem.	30	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
Las Arenas.....	17281	Idem.	87	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
Angelita.....	17282	Idem.	44	Idem.	Idem.	Idem.	Idem
San Pedro.....	17283	Idem.	132	Idem.	Idem	Idem.	Idem
Escudero.....	17284	Idem.	16	Idem.	Idem	Idem.	Idem
Teófilo.....	17285	Idem.	54	Idem.	Idem	Idem	Idem
			806				

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del registrador y de su representante en la capital, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y la respectiva orden para su devolución.

Oviedo 2 de Septiembre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio López.

R. al núm. 3.280

D. Antonio López Quintanilla, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Estanislao Alvarez y Alvarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de trece hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Julia Ramona», sita en el paraje llamado Campueto y otros, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de la mina caducada «Cuatro Amigos», ó sea mojón número uno, desde cuyo punto se medirán con rumbo al Norte 100 metros para fijar la primera estaca; desde este punto con rumbo Este se medirán 500 metros para fijar la segunda estaca; desde ésta con rumbo Sur se medirán 500 metros para fijar la tercera estaca; desde ésta con rumbo Oeste se medirán 500 metros para la cuarta estaca; desde ésta con rumbo Norte se medirán 100 metros para fijar la quinta estaca; desde ésta con rumbo Este se medirán 400 metros para fijar la sexta estaca; desde ésta con rumbo Norte se medirán 300 metros para la séptima estaca, y desde ésta con rumbo Oeste á punto de partida se medirán 400 metros, cerrando el perímetro de las trece hectáreas solicitadas, que son las mismas de la mina caducada «Antonia», núm. 13.829.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.289 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el

término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 2 de Septiembre de 1908.—Antonio López.

R. al núm. 3.284.

Que D. Estanislao Alvarez y Alvarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María del Carmen», sita en el paraje llamado Campueto y otros, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del lado Sur de una calicata hundida muy inmediata al reguero de Fayedo, desde el cual se medirán con rumbo Este 100 metros para fijar la primera estaca; desde ésta con rumbo Sur se medirán 300 metros para la segunda estaca; desde ésta con rumbo Oeste se medirán 400 metros para la tercera estaca; desde ésta con rumbo Norte se medirán 300 metros para la cuarta estaca, y desde ésta con rumbo Este á punto de partida se medirán 300 metros, cerrando el perímetro de las doce hectáreas solicitadas, que con las mismas de la mina caducada «Cuatro Amigos», núm. 12.829.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,

he acordado admitir la citada solicitud con el número 17.290 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 2 de Septiembre de 1908.—Antonio López.

R. al núm. 3.283

#### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

##### Anuncios

La expresada Corporación, en sesión del día 4 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de los artículos de consumos que se dirán, con destino á los tres Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el próximo año de 1909, á saber:

40 quintales métricos de tocino salado de cerdo, á 250 pesetas uno.

13 idem de grasa en rama, á 250 pesetas el idem.

350 idem de patatas, á 14 pesetas el idem.

100 hectólitos de garbanzos, á 90 pesetas uno.

100 idem de habas, á 40 pesetas el idem.

4.000 kilogramos de aceite, á 1,75 pesetas kilogramo.

20 quintales métricos de arroz, á 70 pesetas quintal métrico.

Uno idem de fideos, á 85 pesetas el idem,

200 hectólitos de leche de vaca, á 32 pesetas el hectólito.

6 quintales métricos de pimienta, á 200 pesetas quintal métrico.

80 idem de sal, á 20 pesetas el idem.

Y 8 hectólitos de vino blanco superior, á 95 pesetas uno.

Lo que se hace saber á medio del presente que se va á proceder á la celebración de la indicada subasta, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el referido pliego de condiciones.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 5 de Septiembre de 1908.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente accidental, Primitivo Blanco.—El Secretario, Gerardo A. Uriá.

R. al núm. 3.299

La expresada Corporación, en sesión del día 4 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 20 quintales métricos de azúcar blanca al precio de 140 pesetas uno; 10 idem de caracas, á 570 pesetas el idem; 20 idem de guayaquil, á 360 pesetas el idem; 30 kilogramos de canela, á 10 pesetas el kilogramo; 10 quintales métricos de jabón, á 90 pesetas quintal métrico; 10 idem de lejía, á 40 pesetas uno; 120 hectólitos de vino tinto de Toro, á 40 pesetas hectólito, y 200 toneladas de carbón mineral, á 33 pesetas una con destino á los tres establecimientos de Beneficencia provincial de

esta ciudad durante el año próximo de 1909.

Lo que se anuncia al público en este diario oficial á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 5 de Septiembre de 1908.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente accidental, Primitivo Blanco.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.300

La expresada Corporación en sesión del día 4 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de los artículos de consumo que se dirán, con destino á los tres establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el próximo año de 1909, á saber:

20.000 kilogramos de carne fresca de vaca, á 1,30 pesetas el kilogramo, 2.200 ídem de ternera, á 2,20 pesetas uno.

2.500 docenas de huevos de gallina, á 1,40 pesetas docena.

300 chorizos, á 0,25 pesetas uno; y 200 kilogramos de guisantes, á 0,65 pesetas kilogramo.

Lo que se hace saber á medio del presente que se va á proceder á la celebración de la indicada subasta, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el referido Pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 5 de Septiembre de 1908.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, A. Primitivo Blanco.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.302

La expresada Corporación, en sesión del día cuatro del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 1.000 quintales métricos de harina de primera clase extra, al precio de 43 pesetas uno, con destino á la elaboración del pan que se consuma en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el próximo año de 1909, lo que se hace saber á medio del presente que se va á proceder á la celebración de la indicada subasta, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el referido pliego de condiciones.

Lo que se anuncia á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 5 de Septiembre de 1908.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente accidental, Primitivo Blanco.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.301

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Riosa para rescindir el contrato de arriendo con venta exclusiva de los derechos de consumos por el grupo de líquidos, que por el corriente año de 1903 le fué adjudicado á D. Diego Fernández Suárez, se dictó por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con fecha 20 de Agosto último, providencia revocando en todas sus partes el acuerdo tomado por la indicada Corporación municipal en sesión celebrada en 14 de Junio pasado, que dispuso la indicada rescisión con pérdida de la fianza, debiendo, por virtud de dicha providencia del Sr. Delegado, seguir en sus funciones de arrendatario de consumos el referido D. Diego Fernández Suárez.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, para que sirva de notificación al mencionado Ayuntamiento de Riosa, al cual se le dió traslado íntegro de la aludida providencia el 25 de Agosto pasado, por conducto de su Alcalde presidente; previniéndole que si en el plazo de ocho días no se pone en ejecución lo resuelto se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda para que, en uso de sus atribuciones, adopte las resoluciones consiguientes.

Oviedo 3 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 3.277.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Salas

Mes de Agosto de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1800	
2	Policía de seguridad...	170	
3	Policía urbana y rural...	350	
4	Instrucción pública...		
5	Beneficencia.....	100	
6	Obras públicas.....	2.500	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7.500	
10	Ob. nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	500	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>13.420</b>	

Salas 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 3.266

## Ayuntamiento de Pravia

Mes de Septiembre de 1908.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	590	82	122		712 82	
2	Policía de seguridad.....	166	66			166 66	
3	Policía urbana y rural.....	404	16			404 16	
4	Instrucción pública.....	866	04			866 04	
5	Beneficencia.....	416	66			416 66	
6	Obras públicas.....	80	83	751	50	832 33	
7	Corrección pública.....						
8	Montes.....						
9	Cargas.....	7408	23	50		7458 23	
10	Obras de nueva construcción...						
11	Imprevistos.....						
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<b>Total.....</b>	<b>9933</b>	<b>40</b>	<b>923</b>	<b>50</b>	<b>10856 90</b>	

Pravia 3 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.292.

## Ayuntamiento de Langreo

Mes de Septiembre de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS				Gastos voluntarios	TOTAL	
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.			Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.			
1	Gastos del Ayuntamiento..	1229	56	725			1954 56	
2	Policía de seguridad.....	2541	53				2541 53	
3	Policía urbana y rural.....	3125		447	50		3572 50	
4	Instrucción pública.....			125		633 32	758 32	
5	Beneficencia.....	999	39	460	61		1460	
6	Obras públicas.....	1969	17	2300			4269 17	
7	Corrección pública.....	125					125	
8	Montes.....							
9	Cargas.....	4979	48	254	25	2452 49	7686 22	
10	Obras nueva construcción.			1124	24		1124 27	
11	Imprevistos.....			250			260	
12	Resultas.....							
13	Devoluciones.....							
14	Varios.....							
	<b>TOTAL.....</b>	<b>14969</b>	<b>13</b>	<b>5686</b>	<b>60</b>	<b>3085 81</b>	<b>23741 57</b>	

En Sama de Langreo á 29 de Agosto de 1908.—El Contador, Marino F. Figueroa.—V.º B.—El Alcalde, Dorado.

Sesión del 31 de Agosto de 1908.

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. de I. A.—El Secretario, Agustín Nicolau.

R. al núm. 2.261.

### Alcaldía de Llanera

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Manuel Rodríguez Menéndez, vecino de Arlós, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años con paradero ignorado del hermano de aquél, Ignacio Rodríguez Menéndez, hijo de Bernar-

do y de Vicenta, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: pelo castaño, ojos claros, nariz regular, barbilampiño, color trigueño; sin seña particular alguna.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Llanera á 14 de Agosto de 1908.—Belarmino Heres.

R. al núm. 3.275

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reclutamiento vigente, y á instancia del mozo José Iglesias Menendez, número 28 del reemplazo de 1907, vecino de Rondiolla, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años y con paradero ignorado del padre de aquél, Cándido Iglesias, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz y boca regulares, barba escasa, color sano; sin seña particular alguna.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se su- plica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Llanera 27 de Agosto de 1908.— Belarmino Heres.

R. al núm. 3.276

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

#### ANUNCIO

Dentro de los quince primeros días del mes actual se admitirán en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal cuantas solicitudes documentadas fueren presentadas por los aspirantes á Procuradores que deseen tomar parte en los exámenes que tendrán lugar en los últimos quince días de Octubre venidero, según previene el Reglamento de 16 de Noviembre de 1871; y para conocimiento de los interesados se advierte que los documentos que se requieren para poder obtener la admisión á dichos exámenes son los siguientes:

1.º Solicitud dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, expresando si se pretende obtener título que habilite para ejercer la profesión en población donde haya Audiencia ó en donde no la haya.

2.º Certificación del acta de nacimiento.

3.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su vecindad ó domicilio.

4.º Declaración jurada de no hallarse procesado criminalmente.

5.º Declaración jurada de haber sido condenado á penas afflictivas ó documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

6.º Título de Bachiller en Artes expedido con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes sobre instrucción pública. (Este requisito comprende sólo á los que pretendan ejercer la profesión de Procurador en poblaciones en que haya Audiencia).

7.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción al lado de Procurador en ejercicio, expedido en la forma que previene la Real orden de 22 de Junio de 1903.

8.º Certificación de haber depositado en esta Secretaría 42 pesetas, si se pretende título para ejercer en punto donde haya Audiencia, ó 27 pesetas cuando sea para pueblo en que no la haya.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1908.—El Secretario de Gobierno acciden-

tal, Licenciado Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.289

### Juzgado de Gozón

#### Cédula de citación

Por la presente se cita á José Muñiz, vecino de Villalegre, para que á las diez horas del día dieciocho del actual comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción de la Ley de Caza, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Así lo acordó, en providencia de hoy, el Sr. Juez municipal D. José María Menéndez de la Granda.

Luanco cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Secretario suplente, Ramón González.

R. al núm. 3.288

### Juzgado de Cangas de Onís

#### Cédula de citación

En sumario que se instruye por muerte desgraciada del obrero Mariano Martínez, el Sr. Juez de Instrucción de este partido acordó por providencia día de hoy se cite á los parientes más próximos de dicho obrero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar diligencias.

Y con el fin de que sirva de citación en forma á los parientes más próximos del obrero ya dicho, expido la presente en Cangas de Onís á dos de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 3.296

### Juzgado de Lluarca

D. Francisco Javier Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia y su partido.

Por el presente edicto se requiere á D. José García y García, mayor de edad, casado, jornalero, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que pague á D. Romualdo García Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Pueblo, en este término municipal, la cantidad de tresmil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, y se le cite además de remate por si no satisface dichas responsabilidades, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se opongá á la ejecución si viere convenirle, que le propuso el Procurador don Esteban Rachel y Menéndez, á nombre del D. Romualdo y se sigue en este Juzgado sobre pago de las repetidas sumas, haciendo también saber al ejecutado que se ha practicado el embargo sin requerirlo previamente de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Luarca á dos de Septiembre de 1908.—Francisco Javier Elola.—Por mandado de su señoría, Licenciado Carlos Cadavieco.

R. al núm. 3.297

### Juzgado de Oviedo

D. Telesforo Tejedor y Lopez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de esta ciudad de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á veinte de Agosto de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal de este término formado por los señores D. Manuel Argüelles Cano, Juez municipal suplente en funciones y los adjuntos D. Antonio Sarri y D. Carlos Menendez, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de la Compañía de Seguros «La Unión», y de la otra, como demandado D. Manuel Alonso, cuyas demás circunstancias se desconocen por hallarse en rebeldía, representado por los estrados del Tribunal y domiciliado en la parroquia de San Juan de Priorio, sobre pago de pesetas.

#### Fallamos:

— Que declarando confeso en la certeza de la deuda á D. Manuel Alonso, debemos condenarle y le condenamos á que pague á la Compañía La Unión, la cantidad de diez pesetas treinta céntimos, con las costas de este juicio.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva, de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia previamente votada la pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel Argüelles.—Antonio Sarri.—Carlos Menendez.

#### Publicación

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez como presidente del Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Telesforo Tejedor.

Y á fin de que tenga lugar la notificación de sentencia al demandado D. Manuel Alonso, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Sr. Juez en Oviedo, á veintiocho de Agosto de mil novecientos ocho.—Por su mandado, Telesforo Tejedor.—V.º B.º, Argüelles.

R. al núm. 3.264

### Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de Instrucción del partido de Castropol.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Angel Hermosilla, conocido por Angel Puente Monterey, soltero, zapatero, de veintiseis años de edad, natural de La Coruña, alto, barba poblada, color castaño claro, pálido, labios abultados, viste pantalón, chaleco y chaqueta de lanilla negro, gasta indistintamente gorra y sombrero negro y se expresa con suavidad, para que dentro del término de diez

días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, requiero y ruego á todas las Autoridades de la Nación, procedan con la mayor diligencia á la busca y captura del Angel Hermosilla, poniéndole en este caso en la carcel de este partido á mi disposición.

Dado en Castropol á dos de Septiembre de mil novecientos ocho.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.271

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

### LENA

De la majada Vega de Fierros, en este término municipal, desapareció del día 12 al 14 del corriente una vaca de la propiedad de Antonio González Casariego, vecino de Balbuena, parroquia de Feigueras, en este concejo, de las siguientes señas:

Color roja, asta levantada, ojeras negras, edad de seis á siete años, en buen estado de carnes, próxima al parto, tiene una B en el anca derecha hecha á fuego.

Lo que se anuncia al público, rogando á los señores Alcaldes que en caso de ser hallada en su jurisdicción lo comuniquen á esta Alcaldía.

Consistoriales de Lena 25 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Luis Valdés.

### SOTO DEL BARCO.

En poder de D. Vicente Alvarez, vecino de Llago, en este municipio, se halla detenida una pollina que se encontró abandonada el día 29 de Agosto último, y cuyas señas son las siguientes: edad como de 3 á 4 años, color pardo oscuro, alzada cinco cuartas, vedera y anteojeras blancas, parida y sin cría.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, por el término de 15 días, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y transcurrido dicho plazo sin pasará recogerla previo pago de los gastos ocasionados, se procederá á su venta en pública subasta.

Soto del Barco 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde primer Teniente Generoso Fernández.

### ALLER

En poder del Alcalde de barrio de esta villa se halla depositada una yegua de dueño desconocido, de las siguientes señas: alzada seis cuartas y media, edad de siete á ocho años, color castaño, la crin y cola negras, exherada de las cuatro patas; dicha res la dejó abandonada en el pueblo de Santibáñez de Murias un individuo desconocido que se supone la halla robado en los montes de este concejo.

Lo que se hace público para el que se considere ser su dueño se presente á recogerla en el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, P. D., Juan Fernández.